



DISPONE ELIMINACIÓN DEL LEEPP DEL ESTABLECIMIENTO PECUARIO DE PRODUCTOS PARA CONSUMO HUMANO QUE INDICA.

Chillan, 30 de Junio de 2014

06

N° _____ / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución N° 7.078 de 2011, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción de Establecimientos Exportadores de Productos de Origen Pecuario para Consumo Humano, Establece Condiciones para ser Inscritos como tal, Delega Funciones y Deroga Resolución N° 2.561 de 2003.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad encargada de la inscripción de establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. Que el establecimiento no cumplió con los requisitos que regulan los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación, por lo que procede la aplicación de la siguiente causal de eliminación (según Resolución N° 7.078) no cumplimiento de las exigencias de la resolución 7078.

RESUELVO

1. Derógase la resolución N° 002, emitida con fecha 06/03/2012, por eliminación del LEEPP del establecimiento pecuario exportador que a continuación se señala:

Razón Social	FRUTICOLA VELASQUEZ Y MORAN LTDA.
N° y fecha de Resolución Sanitaria	Resolución N° 491 de 05/12/2011
RUT	76.170.946-1
Dirección, comuna y nombre de región	Panamericana Norte N° 3051, Chillan, Región del Bio Bio Chile
Representante legal	JORGE MORAN SOTO
N° de registro LEEPP	08 - 27



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CRISTINA MUÑOZ ROA
INGENIERO AGRONOMO
JEFE OFICINA (S) SAG CHILLAN
REGIÓN DEL BIO BIO

DISTRIBUCIÓN

- Representante legal del establecimiento
- Jefe/a de División de Protección Pecuaría
- Encargado/a Regional Pecuario
- Oficina de Partes
- Archivo
- Clientes y comunicaciones